

CONTENIDO

Estatuto

De la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

Anexo I-3

Martes 30 de septiembre

Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados

Derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado el 20 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, se realizaron las adecuaciones a las leyes correspondientes para dar cumplimiento con dicho Decreto. Por lo tanto, el 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto a través del cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la reforma al artículo 37, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Esta reforma otorgó a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados la atribución de ser autoridad garante.

Con el objetivo de armonizar el marco normativo interno se realizaron reformas a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 53 y 57 QUÁTER, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2025. A través de estas reformas, se otorgan diversas atribuciones a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados y se reconfirma su estructura orgánica.

En virtud de lo anterior, se ha presentado una propuesta de armonización a los artículos 153, 157 y 158 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados con el Decreto antes citado, destacando lo siguiente:

1. Establece nuevas atribuciones a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados para ejercer funciones, competencias y atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en posesión de sujetos obligados que establecen las leyes en la materia.
2. Reconfirma la estructura orgánica de la Contraloría Interna, la cual estará integrada por las Direcciones Generales de Auditoría; de Control y Evaluación; de Quejas, Denuncias e Inconformidades; y de Situación y Evolución Patrimonial. Es importante mencionar que eleva el rango de las direcciones que conforman a la Contraloría Interna a direcciones generales, además, actualiza la denominación de la Dirección General de Control y Evaluación y crea la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial.
3. Adiciona un numeral 4 al artículo 158, para la creación de la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial y establece entre sus principales funciones asesorar, recibir, resguardar y registrar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que deban presentar las personas servidoras públicas; dar seguimiento, investigar y verificar la evolución patrimonial; emitir el certificado de no anomalías conforme a la ley de la materia, así como, certificar documentos que, por el ejercicio de sus funciones, obren en sus archivos.

4. Establece nuevas atribuciones a la Dirección General de Control y Evaluación intervenir en actos de control y verificación, de entrega y recepción, y la facultad para emitir opiniones en proyectos de normatividad interna.
5. La Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponderá substanciar y resolver las inconformidades, conciliaciones y medios de impugnación previstos en las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de la Cámara de Diputados y del Canal del Congreso.
6. Actualiza la referencia a la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).
7. Hace uso de un lenguaje incluyente, evitando el uso genérico del masculino para referirse a ambos géneros.

ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	ARMONIZACIÓN ARTÍCULO 53 DE LA LOCGEUM
<p>Artículo 153.- La Contraloría Interna es el órgano técnico encargado de recibir quejas, realizar investigaciones, llevar a cabo auditorías y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Cámara y se ubica en el ámbito de la Conferencia, según lo dispone el artículo 53 de la Ley Orgánica.</p>	<p>Artículo 153.- La Contraloría Interna es el órgano técnico encargado de recibir quejas, realizar investigaciones, llevar a cabo auditorías y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas cometidas por las personas que desempeñen algún empleo, cargo o comisión en la Cámara, Canal del Congreso y/o en contra de los particulares que hayan efectuado conductas vinculadas con faltas administrativas graves, recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, realizar el proceso de verificación de evolución patrimonial e intereses, en su caso, emitir el certificado de no anomalías, participar en actos de fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción, practicar evaluaciones del desempeño, así como emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna, tutelar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por personas solicitantes y se ubica en el</p>	<p>Se encuentra vinculado con el artículo 53, numeral 1 de la LOCGEUM.</p> <p>Establece nuevas atribuciones a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados para ejercer funciones, competencias y atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en posesión de sujetos obligados.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

	<p>ámbito de la Conferencia, según lo dispone el artículo 53 de la Ley Orgánica.</p>	
Artículo 154 a 156.- ...		
<p>Artículo 157.- Corresponde al Contralor Interno:</p> <p>a) Formular el programa anual de control y auditoría de la Cámara, someterlo a la aprobación de la Conferencia y proceder a su ejecución;</p>	<p>Artículo 157.- Corresponde al Contralor Interno:</p>	
<p>b) Diseñar, implantar y supervisar la operación del sistema de control y evaluación de las unidades administrativas de la Cámara, con la participación de la Secretaría General y las Secretarías de Servicios respectivas;</p>		
<p>c) Verificar que las unidades administrativas de la Cámara cumplan con los acuerdos, normas, políticas y procedimientos aprobados por la Conferencia;</p>		
<p>d) Colaborar con la entidad de fiscalización superior de la federación de la Cámara en los procedimientos que se establezcan para la revisión de la Cuenta Pública;</p>		
<p>e) Recibir y atender las quejas y denuncias que conforme al artículo 49 de la LFRSP se presenten por probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Cámara;</p>	<p>e) Recibir y atender las quejas y denuncias que conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) se presenten por probable responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas de la Cámara;</p>	<p>Se vincula con el artículo 53, numeral 2, inciso c).</p> <p>Hace uso de un lenguaje incluyente, evitando el uso genérico del masculino para referirse a ambos géneros.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

f) Instruir y resolver los recursos que hagan valer los servidores públicos de la Cámara respecto a las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra;	f) Instruir y resolver los recursos que hagan valer las personas servidoras públicas de la Cámara respecto a las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra;	Hace uso de un lenguaje incluyente, evitando el uso genérico del masculino para referirse a ambos géneros.
g) Atender las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, enajenaciones y obra pública que realice la Cámara;		
h) Participar, opinar y asesorar en su caso, sobre los procedimientos de adquisiciones, prestación de servicios y obra pública, así como en los de enajenación de bienes de la Cámara; y	h) Participar, opinar y asesorar en su caso, sobre los procedimientos de adquisiciones, prestación de servicios y obra pública, así como en los de enajenación de bienes de la Cámara;	Elimina la "y".
Sin correlativo	i) Vigilar la participación en los actos de fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas;	Se encuentra vinculado con el artículo 53, numeral 1 de la LOCGEUM.
Sin correlativo	j) Vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción;	Establece como nuevas atribuciones al contralor, la de garantizar la transparencia y el cumplimiento de las normas en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados, así como en materia de situación patrimonial y de intereses, además de proteger el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
Sin correlativo	k) Emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna;	
Sin correlativo	l) Verificar el resguardo y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, dar seguimiento a la evolución patrimonial que presenten las personas servidoras públicas;	
Sin correlativo	m) Supervisar el seguimiento a la evolución patrimonial de los declarantes y, en su caso, instruir la ejecución de investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio;	Dispone la obligación del contralor de presentar un informe periódico sobre el cumplimiento de sus funciones.
Sin correlativo	n) Asegurar la tutela del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales;	
Sin correlativo	o) Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas solicitantes;	

Sin correlativo	p) Presentar a la Conferencia un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones; y	
ñ) Las que le encomiende la Conferencia, así como las demás que las disposiciones legales y normativas le faculten.	q) Las que le encomiende la Conferencia, así como las demás que las disposiciones legales y normativas le faculten.	
Artículo 158.- La Contraloría Interna contará con las Direcciones de Auditoría, de Evaluación y Seguimiento y, de Quejas, Denuncias e Inconformidades.	Artículo 158.- La Contraloría Interna contará con las Direcciones Generales de Auditoría; de Control y Evaluación ; de Quejas, Denuncias e Inconformidades; y de Situación y Evolución Patrimonial.	Se vincula con el artículo 53, numeral 2 de la LOCGEUM. Eleva el rango de las direcciones que conforman a la Contraloría Interna a direcciones generales, además, actualiza la denominación de la Dirección General de Control y Evaluación y crea la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial.
1. A la Dirección de Auditoría le corresponden las funciones y tareas siguientes: a) Elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de control y auditoría;	1. A la Dirección General de Auditoría le corresponden las funciones y tareas siguientes: a) Elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de auditoría;	Sustituye las menciones de Dirección por Dirección General.
b) Realizar las auditorías conforme al programa anual de control y auditoría y elaborar los informes de los resultados obtenidos;	b) Realizar las auditorías conforme al programa anual de auditoría y elaborar los informes de los resultados obtenidos;	Elimina la palabra control.
c) Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables;		
d) Convocar y participar en la aclaración de las observaciones con los titulares de las Unidades Administrativas auditadas, así como llevar el seguimiento de las observaciones pendientes de solventar;	d) Convocar y participar en la aclaración de las observaciones con las personas titulares de las Unidades Administrativas auditadas, así como llevar el seguimiento de las observaciones pendientes de solventar;	Hace uso de un lenguaje incluyente, evitando el uso genérico del masculino para referirse a ambos géneros.
e) Participar en los diversos actos de fiscalización conforme a las atribuciones de la Contraloría Interna;		
f) Fungir como enlace con la entidad de fiscalización superior de la federación de la		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Cámara, en la revisión de la Cuenta Pública; y		
g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.		
2. A la Dirección de Evaluación y Seguimiento le corresponden las funciones y tareas siguientes: a) Diseñar, implantar y supervisar la operación del sistema integral de control y evaluación de la gestión de las unidades administrativas de la Cámara y someterlo a consideración del titular de la Contraloría Interna;	2. A la Dirección General de Control y Evaluación le corresponden las funciones y tareas siguientes: a) Diseñar, implantar y supervisar la operación del programa anual de evaluación y someterlo a consideración de la persona titular de la Contraloría Interna;	Actualiza la denominación de la Dirección General de Control y Evaluación. Actualiza el mecanismo del programa anual de evaluación. Incorpora un lenguaje incluyente, evitando el uso genérico del masculino para referirse a ambos géneros.
b) Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento de los programas asignados a las unidades administrativas de la Cámara mediante el sistema integral de control y evaluación;	b) Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento de los programas asignados a las unidades administrativas de la Cámara;	El "sistema integral de control y evaluación" deja de ser el mecanismo a través del cual se lleva la evaluación y seguimiento de los programas, conforme lo establece el inciso a).
c) Asesorar a las unidades responsables de la Cámara, en aspectos de proceso administrativo, que coadyuven a elevar la eficiencia de las mismas, en el marco de sus objetivos y atribuciones;		
d) Elaborar el informe trimestral del cumplimiento de las funciones de la Contraloría Interna; y		
Sin correlativo	d) Participar en los actos de control y verificación;	Se vincula con el artículo 53, numerales 1 y 2, inciso b) de la LOCGEUM.
Sin correlativo	e) Vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción;	Establece nuevas atribuciones para la Dirección General de Control y Evaluación, como la de intervenir en actos de control y verificación, de entrega y recepción y la facultad para emitir opiniones en proyectos de normatividad interna en materia administrativa.
Sin correlativo	f) Emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna en materia administrativa; y	
e) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.	g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.	



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

<p>3. A la Dirección de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponden las funciones y tareas siguientes: a) Atender, en el ámbito de su competencia, las quejas, denuncias e inconformidades interpuestas contra servidores públicos de la Cámara, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, previstas en la LFRSP;</p>	<p>3. A la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponden las funciones y tareas siguientes: a) Atender, en el ámbito de su competencia, las quejas, e inconformidades presentadas en términos de las leyes aplicables, así como recibir las denuncias interpuestas en contra de personas que desempeñen algún empleo, cargo o comisión en la Cámara, Canal del Congreso y/o particulares cuyas conductas estén vinculadas con faltas administrativas graves;</p>	<p>Se vincula con el artículo 53, numeral 2, inciso c) de la LOCGEUM. Establece dentro de las funciones de la Dirección General la atención de quejas e inconformidades, así como la recepción de denuncias interpuestas contra personas servidoras de Cámara o particulares relacionadas con posibles irregularidades o faltas administrativas graves.</p>
<p>b) Investigar y en su caso determinar, las responsabilidades administrativas que procedan e instruir los procedimientos administrativos correspondientes, así como imponer las sanciones aplicables;</p>	<p>b) Investigar y en su caso, calificar en términos de la Ley de la Materia, la falta administrativa cometida a efecto de emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa e instruir los procedimientos administrativos correspondientes, así como imponer, tratándose de faltas administrativas no graves, las sanciones aplicables;</p>	<p>Establece la función de investigar, calificar y sancionar faltas administrativas, así como emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. lo anterior es congruente con lo dispuesto en el artículo 109, párrafo segundo de la CPEUM.</p>
<p>c) Recibir y dictar las resoluciones correspondientes por las inconformidades que hagan valer los proveedores y contratistas de la Cámara;</p>	<p>c) Recibir y dictar las resoluciones correspondientes por las inconformidades que hagan valer los proveedores y los contratistas de la Cámara y/o del Canal del Congreso;</p>	<p>Contempla a los contratistas del Canal del Congreso.</p>
<p>d) Difundir la normatividad en materia de responsabilidades administrativas e inconformidades y representar a la Contraloría Interna conforme a sus atribuciones; y</p>		
<p>f) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.</p>	<p>e) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.</p>	
<p><i>(no aparece el inciso e) en el Estatuto)</i></p>		
<p>Sin correlativo</p>	<p>4. A la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial le corresponden las funciones y tareas siguientes: a) Supervisar y controlar la administración e integración del padrón de personas servidoras públicas de la Cámara de Diputados obligadas a presentar declaración de situación patrimonial, declaración de intereses y</p>	<p>Se vincula con el artículo 53, numerales 1 y 2, inciso d) de la LOCGEUM. Crea a Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial y establece entre sus principales funciones asesorar, recibir, resguardar y registrar las declaraciones de situación</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

<p>constancia de presentación de declaración fiscal;</p>	<p>patrimonial y de intereses que deban presentar las personas servidoras públicas; dar seguimiento, investigar y verificar la evolución patrimonial; emitir el certificado de no anomalías conforme a la ley de la materia, así como, certificar documentos que, por el ejercicio de sus funciones, obren en sus archivos.</p>
<p>b) Supervisar y controlar la recepción, registro, acceso, modificación, actualización, depuración, manejo, digitalización y resguardo de las declaraciones y constancias que se presenten en formato físico y electrónico;</p>	
<p>c) Realizar el análisis de la evolución patrimonial e intereses de las personas servidoras públicas de la Cámara de Diputados, con el fin de advertir que el haber patrimonial sea congruente con lo declarado;</p>	
<p>d) Supervisar y controlar el proceso de verificación de evolución patrimonial e intereses;</p>	
<p>e) Expedir certificaciones de documentos, que conforme las atribuciones de la Dirección General, obren en sus archivos;</p>	
<p>f) Expedir el certificado de no anomalías en la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas; y</p>	
<p>g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.</p>	



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

En virtud de lo anterior, los integrantes de esta Conferencia, sometemos a la consideración del Pleno las siguientes modificaciones al Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados:

Único. Se **reforman** los artículos 153; 157 incisos e), f), h) e i); y 158 primer párrafo, numeral 1, e incisos b), d), así como el numeral 2, incisos a), b) y e), y el numeral 3 e incisos a), b), c) y f); Se **adicionan** los incisos i), j), k), l), m), n), o) y p) al artículo 157; los incisos d), e) y f) al numeral 2 y un numeral 4 al artículo 158; y se **deroga** el inciso d) del numeral 2 del artículo 158, del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 153.- La Contraloría Interna es el órgano técnico encargado de recibir quejas, realizar investigaciones, llevar a cabo auditorías y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas **cometidas por las personas que desempeñen algún empleo, cargo o comisión en la Cámara, Canal del Congreso y/o en contra de los particulares que hayan efectuado conductas vinculadas con faltas administrativas graves, recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, realizar el proceso de verificación de evolución patrimonial e intereses, en su caso, emitir el certificado de no anomalías, participar en actos de fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción, practicar evaluaciones del desempeño, así como emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna, tutelar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por personas solicitantes** y se ubica en el ámbito de la Conferencia, según lo dispone el artículo 53 de la Ley Orgánica.

Artículo 157.- Corresponde al Contralor Interno:

a) a d) ...

e) Recibir y atender las quejas y denuncias que conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) se presenten por probable responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas de la Cámara;

f) Instruir y resolver los recursos que hagan valer las personas servidoras públicas de la Cámara respecto a las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra;

g) ...

h) Participar, opinar y asesorar en su caso, sobre los procedimientos de adquisiciones, prestación de servicios y obra pública, así como en los de enajenación de bienes en la Cámara;

- i) **Vigilar la participación en los actos de fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas;**
- j) **Vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción;**
- k) **Emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna;**
- l) **Verificar el resguardo y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, dar seguimiento a la evolución patrimonial que presenten las personas servidoras públicas;**
- m) **Supervisar el seguimiento a la evolución patrimonial de los declarantes y, en su caso, instruir la ejecución de investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio;**
- n) **Asegurar la tutela del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales;**
- o) **Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas solicitantes;**
- p) **Presentar a la Conferencia un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones; y**
- q) **Las que le encomiende la Conferencia, así como las demás que las disposiciones legales y normativas le faculten.**

Artículo 158.- La Contraloría Interna contará con las Direcciones **Generales** de Auditoría; de **Control y Evaluación**; de Quejas, Denuncias e Inconformidades; **y de Situación y Evolución Patrimonial.**

1. A la Dirección General de Auditoría le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) **Elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de auditoría;**
- b) **Realizar las auditorías conforme al programa anual de auditoría y elaborar los informes de los resultados obtenidos;**
- c) **...**
- d) **Convocar y participar en la aclaración de las observaciones con las personas titulares de las Unidades Administrativas auditadas, así como llevar el seguimiento de las observaciones pendientes de solventar;**
- e) **a g) ...**

2. A la Dirección **General de Control y Evaluación** le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Diseñar, implantar y supervisar la operación del programa anual de evaluación y someterlo a consideración **de la persona titular** de la Contraloría Interna;
- b) Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento de los programas asignados a las unidades administrativas de la Cámara;
- c) ...
- d) **Participar en los actos de control y verificación;**
- e) **Vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción;**
- f) **Emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna en materia administrativa; y**
- g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

3. A la Dirección **General** de Quejas, Denuncias e Inconformidades corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Atender, en el ámbito de su competencia, las quejas, e inconformidades **presentadas en términos de las leyes aplicables, así como recibir las denuncias interpuestas en contra de personas que desempeñen algún empleo, cargo o comisión en la Cámara, Canal del Congreso y/o particulares cuyas conductas estén vinculadas con faltas administrativas graves;**
- b) Investigar y en su caso, **calificar** en términos de la Ley de la Materia, **la falta administrativa cometida a efecto de emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa** e instruir los procedimientos administrativos correspondientes, así como imponer, **tratándose de faltas administrativas no graves**, las sanciones aplicables;
- c) Recibir y dictar las resoluciones correspondientes por las inconformidades que hagan valer los proveedores y los contratistas de la Cámara **y/o del Canal del Congreso;**
- d) ...
- e) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

4. A la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Supervisar y controlar la administración e integración del padrón de personas servidoras públicas de la Cámara de Diputados obligadas a presentar declaración de situación patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;**
- b) Supervisar y controlar la recepción, registro, acceso, modificación, actualización, depuración, manejo, digitalización y resguardo de las declaraciones y constancias que se presenten en formato físico y electrónico;**
- c) Realizar el análisis de la evolución patrimonial e intereses de las personas servidoras públicas de la Cámara de Diputados, con el fin de advertir que el haber patrimonial sea congruente con lo declarado;**
- d) Supervisar y controlar el proceso de verificación de evolución patrimonial e intereses;**
- e) Expedir certificaciones de documentos, que conforme las atribuciones de la Dirección General, obren en sus archivos;**
- f) Expedir el certificado de no anomalías en la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas; y**
- g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.**

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno.

Segundo.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>